

Mesa Departamental de Articulación y Monitoreo a las Órdenes en Salud Proferidas en Sentencias de Restitución de Tierras – Valle del Cauca



La Mesa Departamental de articulación tiene el carácter de órgano de planificación, coordinación, asesoría técnica y monitoreo para el cumplimiento de las órdenes en salud interpuesta por los Juzgados Especializados en Restitución de Tierras, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios.

Esta conformada por:

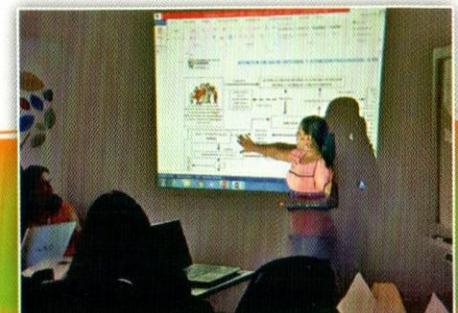
- Direcciones Locales de Salud (DLS):
- Entidades Administradoras de Plan de Beneficios- (EAPB):
- Unidad de Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV)
- PAPSIVI
- Unidad de Restitución de Tierras-URT
- Se espera que cada municipio que tiene orden directa o indirecta, cuente con este espacio interinstitucional.

FUNCIONES

- Establecer pautas para el acompañamiento institucional en la prestación de los servicios de salud a núcleos familiares beneficiarios de las sentencias de restitución de tierras.
- Realizar monitoreo al cumplimiento de las órdenes en salud por parte de todos los integrantes de la Mesa Departamental y de las Municipales.
- Identificar dificultades para el cumplimiento de las órdenes en salud y concertación de alternativas de solución.
- Proponer ajustes a las pretensiones proferidas por la URT en lo que refiere a salud.
- Realizar seguimiento a la Ruta de cumplimiento a las ordenes en salud aprobada por esta Mesa.
- Realizar los ajustes a la Ruta que se consideren necesarios con la aprobación de la Mesa.
- Coordinar y concertar las actividades a realizar a nivel local, institucional y departamental.
- Propiciar espacios de formación y capacitación al recurso humano de las instituciones en salud para el cumplimiento de las órdenes en salud en el marco de la Ley 1448 de 2011.
- Realizar articulación y coordinación municipal y departamental para el cumplimiento de las órdenes en salud en las sentencias de restitución de tierras.
- Las demás que los integrantes de la Mesa consideren pertinentes en desarrollo de las sesiones.

Ruta de monitoreo y cumplimiento a las ordenes en salud

1. Notificación de los jueces sobre las órdenes en salud. (el actor que sea notificado en primer lugar dá a conocer a los demás involucrados).
2. SDS estudia la orden. De ser necesario, solicitar modulación, re direccionamiento o aclaración a jueces. Solicita atención y acompañamiento a las DLS, seguimiento a la prestación del servicio, informe de gestión.
3. La DLS realiza contacto con el usuario, visita y solicita atención a las EAPB-IPS, hace seguimiento a la atención y prestación del servicio, presenta informe de gestión.
4. Las EAPB garantiza la atención y seguimiento a los beneficiarios. Valoración inicial (medicina general y psicología), definición del plan de atención. Informe de prestación del servicio y seguimiento de la misma.
5. Equipo PAPSIVI- UARIV brinda atención psicosocial, certifica atención de las personas el Minsalud y Proc - UARIV, respectivamente.
6. Informe final presentado por el directamente involucrado con copia a los demás actores.



Compromisos

DLS

- Realizar visita y seguimiento a las familias.
- Solicitar a las EAPB y ESE aclarando sentencia, fecha y periodicidad.
- Archivar cada sentencia por carpeta, que contenga la información correspondiente a los respectivos grupos familiares, durante los dos años.
- Para el caso de los beneficiarios que se encuentran residiendo en un municipio diferente a este, es necesario realizar enlace y coordinación entre las DLS's, deben estar constantemente en comunicación sobre los avances.
- Presentar informes a los jueces en los tiempos establecidos en las sentencias.

EAPB

Documentar la información de las atenciones realizadas entre el año de expedición de la sentencia hasta la fecha a los beneficiarios y sus respectivos grupos familiares, el informe deberá ser descriptivo que permita ver la continuidad y seguimiento de las acciones, con los soportes respectivos.

ESE -IPS

Las EAPB, ESE e IPS deben tener la base de datos de beneficiarios actualizada del municipio de tal manera que estas personas sean atendidas de manera prioritaria en los servicios de salud y para el caso de las brigadas o jornadas programadas en la zona rural estas personas sean contactadas directamente. Para los servicios que la ESE o IPS no tiene habilitado, la EPS deberá garantizar la atención en la IPS más cercana al lugar de residencia de las personas víctimas del conflicto armado.

SDS

Realiza o reitera la notificación al Juez solicitando involucrar a la DLS en la que resida actualmente el beneficiario, adicional a esto la SDS oficia a la DLS (mpio receptor) que deberá realizar el seguimiento y acompañamiento a este proceso.

URT

Continuar con el acompañamiento técnico.
Actualizar datos de los beneficiarios

PAPSIVI - MSPS

Documento en el que se evidencie que ya se prestó la atención de acuerdo a lo planteado por el Ministerio de Salud y Protección Social, se evidencia que es mejor que este oficio se realice por sentencia y no por caso.

TENER EN CUENTA;

Realizar el seguimiento a las acciones en salud, se debe partir de la valoración general y de acuerdo a esta las necesidades y requerimientos específicos de cada persona deberán contar con un seguimiento. No es atención por demanda.

Contar con un informe descriptivo por parte de las acciones realizadas con estas personas, valoración final en salud integral, en la que se determine que no existe una necesidad evidente de continuar con un seguimiento preciso con estas personas, que se le seguirá prestando la atención de manera prioritaria cuando esta sea requerida por los usuarios.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Palacio de San Francisco - Carrera 6 Calle 9 y 10 - Piso: 10
Teléfono: 6200000 Ext.1682
Correo: mbolanos@valledelcauca.gov.co
psvalle.restituciondetierras@gmail.com
Tel.: 6200000 ext. 1657-1682-2600
psvalle.restituciondetierras@gmail.com

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
VALLE DEL CAUCA
Edificio de la Beneficencia del Valle
Calle 9 # 4-50 primer piso local 109. Teléfono: 883 3366



GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Salud

Mesa Departamental de Articulación y Monitoreo a las Órdenes en Salud Proferidas en Sentencias de Restitución de Tierras Valle del Cauca



INFORMACIÓN DISPONIBLE

DRIVE:
https://drive.google.com/drive/folders/0B9EsekbDC_oVbXplNUhkZVR2cGc

Tel.: 6200000 ext. 1657-1682-2600
psvalle.restituciondetierras@gmail.com